

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **028**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P. informe s/ listado de establecimientos educativos particulares o de iniciativa o gestión privada que se califican como incorporados al Sistema oficial de enseñanza de la Ley provincial 159.

Entró en la Sesión

14/03/2002

Girado a la Comisión

Resolución 018/02

Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En virtud de lo normado por la Ley de Educación Provincial N° 159, en sus artículos 40, 41 y concordantes “los establecimientos educativos de iniciativa privada autorizados y habilitados por el Ministerio de Educación que impartan enseñanza con sujeción a planes y contenidos oficiales, sin desmedro de la aplicación de planes y contenidos propios que superen los mínimos establecidos para la enseñanza estatal, se calificarán como incorporados al Sistema Oficial de Enseñanza de la Provincia” .

Así, “los establecimientos educativos incorporados al sistema oficial de enseñanza de la Provincia, una vez reconocidos y habilitados por el Estado Provincial, estarán facultados a matricular, calificar, examinar, promover, otorgar pases y emitir títulos, diplomas y certificados de estudios”.

Ante la inquietud puesta de manifiesto por un grupo de ciudadanos, estudiantes de bachillerato en distintos institutos privados con domicilio en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, pero con sede central fuera de la provincia de Tierra del Fuego, en relación a los programas de estudios y a la validez de los títulos y certificados de estudios expedidos , es menester requerir toda la información necesaria para esclarecer a la población cuáles son los establecimientos autorizados y/o habilitados por el Ministerio de Educación, que se califican como incorporados al Sistema Oficial de Enseñanza de la Provincia al día de recepción de la presente.


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Ministerio correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Listado de establecimientos educativos particulares o de iniciativa o gestión privada dedicados a la enseñanza formal y/o no formal, confesionales o no confesionales, surgidos, propiciados y sostenidos por la iniciativa NO estatal, autorizados y habilitados por el Ministerio de Educación que se califican como incorporados al Sistema Oficial de Enseñanza de la Provincia, con todas las facultades que ello implica, conforme la Ley Provincial N° 159.
2. Si los hubiere, nómina de establecimientos de iguales o similares características que los descriptos anteriormente, que hayan solicitado autorización y/o habilitación para funcionar y se encuentren en pleno trámite.
3. Todo otro dato que la autoridad educativa considere de interés para la población.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.


MARÍA ABIANA RÍOS
Legisladora Provincial

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1_ Listado de establecimientos educativos particulares o de iniciativa o gestión privada dedicados a la enseñanza formal y/o no formal, confesionales, surgidos, propiciados y sostenidos por la iniciativa no estatal, autorizados y habilitados por el Ministerio de Educación que se califican como incorporados al Sistema Oficial de Enseñanza de la Provincia, con todas las facultades que ello implica, conforme a la Ley provincial N° 159;
- 2_ si los hubiere, nómina de establecimientos de iguales o similares características que los descriptos anteriormente, que hayan solicitado autorización y/o habilitación para funcionar y se encuentren en pleno trámite;
- 3_ todo otro dato que la autoridad educativa considere de interés para la población.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2002.

RESOLUCIÓN N°

/02.-

